



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: **201001C10865**

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201001C01040

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia **2009DOM67033/2** de acuerdo al procedimiento de Certificación **PROCER-17** de ANCE, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: **MANUFACTURERA CONECCEL, S.A. DE C.V.**

Nombre genérico : **LUMINARIO DE TALLER**

Tipo(s): **NINGUNO**

Subtipo(s): **NINGUNO**

Marca(s): **M. CONECCEL, SANELEC, ARGOS, KELLY, CUERVO, IMACASA, SORIANA, GOOD'S LINE, STEREN, KOBLENZ, WILSON, RED FIRE, BLACK & DECKER, GAFE, PROMO, SELMA, SPARTAN, CAROL, JENSA, JIMBO, RAIMBO, DREXEL, DELTA, COOPER TOOLS, DISSTON, CAYNON, DISCOVER, ADESA, IKURA, DE WALT, COMERCIAL MEXICANA, LEON WEILL, GREAT VALUE, AKSI, AKRON, AGUILA.**

Categoría: **NUEVO**

Modalidad: **CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS**

Fabricado y/o importado por: **MANUFACTURERA CONECCEL, S.A. DE C.V.**

Bodega : **PROL. IRRIGACIÓN No. 530 INT. S/N COL. CUAUHTÉMOC DEL. CELAYA C.P. 38030 GUANAJUATO**

Fábrica: **PROL. IRRIGACIÓN No. 530 INT. S/N COL. CUAUHTÉMOC DEL. CELAYA C.P. 38030 GUANAJUATO**

País(es) de origen: **MEXICO**

Modelo(s): **SJT 2x18**

Especificaciones: **127 V~ 1 250 W 10 A**



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201001C10865

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201001C01040

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma NOM-003-SCFI-2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de Enero de 2001, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día 21 de Diciembre de 2010, con vigencia hasta el día 20 de Diciembre de 2011, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

Elaborado por: KAMR

FAUSTINO FLORES CHACÓN
GERENTE DE CERTIFICACION

Supervisado por: GADG

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento de producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - Sea solicitado por escrito, por parte del titular del certificado.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.